



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: jueves, 13 de Noviembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: ad22c96cbbf8650911cf00c3bbad05e6a2a92c26

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

DESIGNACION DE ELENA CAÑEQUE GARCIA COMO DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO

BOP-GU-2025 -
3335

DESIGNACIÓN DE NORA SABRINA ESCRIBANO DIAZ COMO DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA Y FOLCLORE

BOP-GU-2025 -
3337

DESIGNACION DE ALBERTO GUERRERO LAFUENTE COMO DIPUTADO DELEGADO DE ADMINISTRACION DIGITAL Y BOP

BOP-GU-2025 -
3336

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCIÓN DE ERRORES BOLSA DE TRABAJO ORDENANZAS

BOP-GU-2025 -
3339

CORRECCION DE ERRORES BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2025 -
3340

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA ASISTENCIA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2025 -
3338

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

PRESUPUESTOS GENERALES 2025	BOP-GU-2025 - 3341
AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA	
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS	BOP-GU-2025 - 3344
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO	BOP-GU-2025 - 3343
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	BOP-GU-2025 - 3342
AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE	
PRESUPUESTOS GENERALES 2025	BOP-GU-2025 - 3345
AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR	
APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2025 EN MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO	BOP-GU-2025 - 3353
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO LEGAL.	BOP-GU-2025 - 3346
AYUNTAMIENTO DE HONTOBA	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE	BOP-GU-2025 - 3347
AYUNTAMIENTO DE IRUESTE	
CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	BOP-GU-2025 - 3348
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO	
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	BOP-GU-2025 - 3350
APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	BOP-GU-2025 - 3349

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

PRESUPUESTOS GENERALES 2025	BOP-GU-2025 - 3351
-----------------------------	--------------------

CUENTA GENERAL 2024	BOP-GU-2025 - 3352
---------------------	--------------------

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN DEFINITIIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 2/2025	BOP-GU-2025 - 3354
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICA EN EDIFICACIONES	BOP-GU-2025 - 3355
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES XXXV CERTAMEN DE RONDAS TRADICIONALES NAVIDEÑAS	BOP-GU-2025 - 3356
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS PARA PROVEER DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN	BOP-GU-2025 - 3357
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DISTRIBUCION ÁREAS RESPONSABILIDAD EN CONCEJALES	BOP-GU-2025 - 3358
--	--------------------



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

DESIGNACION DE ELENA CAÑEQUE GARCIA COMO DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO

3335

La Presidencia de la Corporación por Resolución número 2025-11517, de fecha 6 de noviembre de 2025, ha resuelto:

“Por Resolución de la Presidencia número 2023-3441 de fecha 20 de julio de 2023, se designó a D^a Aránzazu Pérez Gil, como Diputada Delegada de Turismo.

Tras su renuncia como Diputada Provincial, de fecha 15 de octubre de 2025 y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 63, 64, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia número 2023-3441 de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar a D^a ELENA CAÑEQUE GARCÍA, que toma posesión como DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

DESIGNACIÓN DE NORA SABRINA ESCRIBANO DIAZ COMO DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA Y FOLCLORE

3337

La Presidencia de la Corporación por Resolución número 2025-11515, de fecha 6 de noviembre de 2025, ha resuelto:

“Por Resolución de la Presidencia número 2025-2581 de fecha 6 de marzo de 2025, se designó a D^a Nora Sabrina Escribano Díaz, como Diputada Delegada de Cultura y Folclore.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de servicios aconseja una modificación en la Delegación, incluyendo en la misma las relaciones con los medios de comunicación.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 61 y 66 del R.O.F., vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Resolución número 2025-2581 de fecha 6 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Designar a D^a NORA SABRINA ESCRIBANO DÍAZ como Diputada Delegada de Cultura y Folclore, que comprende Cultura, Residencia de Estudiantes, Banda de Música, Escuela de Folclore y relaciones con los medios de comunicación.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2025. El Presidente. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

DESIGNACION DE ALBERTO GUERRERO LAFUENTE COMO DIPUTADO DELEGADO DE ADMINISTRACION DIGITAL Y BOP

3336

La Presidencia de la Corporación por Resolución número 2025-11516, de fecha 6 de noviembre de 025, ha resuelto:

“Por Resolución de la Presidencia número 2023-3437 de fecha 20 de julio de 2023, se designó a D^a Elena Cañequé García, como Diputada Delegada de Administración Digital y BOP.

Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 63, 64, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución número 2023-3437 de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar a D ALBERTO GUERRERO LAFUENTE, que toma posesión como Diputado Delegado DE Administración Digital y BOP, comprendiendo las materias de Informática, Boletín Oficial de la Provincia, Transparencia, Participación Ciudadana y Ferias.

TERCERO.- La delegación abarca las facultades de dirección y gestión en las áreas delegadas, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

CUARTO.- La delegación incluye asimismo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ámbito de las competencias delegadas.

QUINTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



SEXTO.- El Diputado Delegado queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2025. El Presidente. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCIÓN DE ERRORES BOLSA DE TRABAJO ORDENANZAS

3339

SUMARIO

Resolución de Alcaldía número 2025-3171, de fecha 11-11-2025, por la que se procede a la corrección de error de transcripción detectado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 215, de fecha 10 de noviembre de 2025, en el que aparece la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.

TEXTO: CORRECCIÓN DE ERRORES AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Advertido error en el BOP de Guadalajara, número 215, de fecha, 10 de noviembre de 2025, en la publicación de la CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZAS DEL AYUNTAMIENTO ALOVERA, se procede a su corrección.

En la Base Tercera, relativa a la PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Donde dice: "en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".
- Debe decir: "en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

Según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria, las solicitudes (Anexo I) y la hoja de auto baremación de méritos (Anexo II), se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alovera, a 11 de noviembre de 2025.- La alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCION DE ERRORES BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

3340

SUMARIO

Resolución de Alcaldía número 2025-3167, de fecha 11-11-2025, por la que se procede a la corrección de error de transcripción detectado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 215, de fecha 10 de noviembre de 2025, en el que aparece la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alovera.

TEXTO: CORRECCIÓN DE ERRORES AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Advertido error en el BOP de Guadalajara, número 215, de fecha, 10 de noviembre de 2025, en la publicación de la CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO ALOVERA, se procede a su corrección.

En la Base Tercera, relativa a la PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Donde dice: "en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".
- Debe decir: "en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

Según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria, las solicitudes (Anexo I) la hoja de auto baremación de méritos (Anexo II) y el justificante del pago de la tasa correspondiente, se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alovera, a 11 de noviembre de 2025.- La alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA
PADRON TASA ASISTENCIA ESCUELA INFANTIL

3338

APROBACIÓN PADRON TASA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MES NOVIEMBRE
2025

Resolución de Alcaldía n.º 2025-3154 de fecha 10/11/2025 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL, correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Asistencia a la Escuela Infantil mes NOVIEMBRE 2025	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	24 de NOVIEMBRE

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación



bancaria.

Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

Alovera a 11 de noviembre de 2025. Firmado por la alcaldesa; María Purificación Tortuero Pliego.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

3341

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025, el Presupuesto General del ejercicio de 2025, se anuncia que estará de manifiesto el público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.-

Bujalero, 11 de noviembre de 2025.EL ALCALDE.SATURNINO MORA NOVA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

3344

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos domésticos que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://casadeuceda.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casa de Uceda, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde: José Luis Rubio Martín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

3343

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://casadeuceda.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casa de Uceda, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde: José Luis Rubio Martín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

3342

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://casadeuceda.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casa de Uceda, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde: José Luis Rubio Martín.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

3345

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre, de fecha 29 de octubre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cendejas de la Torre, 11 de noviembre de 2025. EL ALCALDE- PRESIDENTE.
JOAQUIN ALDA MOLINA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2025 EN MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO

3353

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Olivar, adoptado en fecha 02 de octubre de 2025, sobre la modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
342.62 Instalaciones Deportivas. Inversión mobiliario	4500,00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ejercicio 2024
920.226.04 Órganos de Gobierno. Gastos jurídicos	6.000,00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ejercicio 2024
330.226.09 Festejos populares	3.000,00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ejercicio 2024

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Olivar, a 11 de noviembre de 2025.La Alcaldesa,Fdo. María del Pilar Ruiz Moranchel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA POR EL TRANCURSO DEL PLAZO LEGAL.

3346

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA POR EL TRANCURSO DEL PLAZO LEGAL DE SALDOS INICIALES DE FIANZAS EJERCICIOS 1999 Y 2000.

Habiendo sido sometido a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en BOP Guadalajara, número 193 de fecha 09 de octubre de 2025 , expediente relativo a la prescripción extintiva por el transcurso legal de saldos iniciales de fianzas ejercicios 1999 y 2000 por un total de 4.872,23 euros, y respecto de las cuales han transcurrido más de cuatro años desde la última notificación o intento conducente a realizar el pago, sin que posteriormente el interesado haya realizado trámite alguno de los requeridos para poder hacer efectivo el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Transcurrido dicho periodo de información y audiencia públicas, y de conformidad con la Instrucción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de noviembre del 2024, se procede, por parte del Concejal Delegado de Hacienda, previa propuesta del Departamento de Tesorería, a aprobar el día 11 de noviembre del 2025 la siguiente Resolución:

“ DECRETO DE CONCEJALIA

En relación con el expediente de prescripción saldos iniciales de fianzas del ejercicio 1999 y una fianza del 2000 que complementa una de las del ejercicio 1999 por importe total de 4.872,23 euros, iniciado en base a la resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 06 de octubre de 2025, expuesto al público en el Tablón de edictos de la Sede electrónica durante el plazo que fué del día 07 de octubre de 2025 al 04 de noviembre de 2025 y expuesto al público (B.O.P. num.193 de 09 de octubre de 2025) durante el período de 10 de octubre de 2025 a 06 de noviembre de 2025, y vistos los informes del Registro General de este Ayuntamiento, y de la Tesorería municipal ambos de fecha 07 de noviembre de 2025, que ponen de manifiesto que no consta asiento alguno sobre la existencia de alegaciones o reclamaciones al expediente citado, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación y a tenor de las delegaciones efectuadas por Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023 y de 3 de septiembre de 2024,

HE RESUELTO

Primero.- Declarar la prescripción de los saldos iniciales de fianzas del ejercicio 1999 y una fianza del 2000 que complementa una de las del ejercicio 1999 de los



terceros y por los importes y conceptos que a continuación se relacionan:

Nº Operacion	DNI/CIF	Tercero	Importe	Texto libre
319990000179	**5009**	ALEJANDRE LORENZO, LUCIO	34,14	FIANZA EQUIV. A 1 MES TASA PREST.SERV.MERADO ABAST. BANC.1,2,3,4 P.BAJA Y ALM.N.4
319990000235	**3767**	ALONSO-QUINTANILLA CABRERA ALMUDENA J.	60,1	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P.CON PUESTO DE FLORES EN C/2 DE MAYO N.3 DE GUADALAJ.
319990000238	**9974**	PALOMO BORRAS, PABLO	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADOR EN PLAZA CONCEJO N.5 - 15M
319990000249	**6505**	RANERA LEON, JOSE ANTONIO	150,25	FIANZA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES EN C/LA ISABELA NUM. 13, 28 M2
319990000272	A19029495	HOLSEY S.L.	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES EN PLAZA DEL JARDINILLO
319990004615	A19029495	HOLSEY S.L.	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON TERRAZAEN PLZ. JARDINILLO SUP. 50M.
319990000336	**2203**	GONZALEZ MANZANO, JUAN	270,46	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES 53 M2 EN PZA. ALONSO LOPEZ DE HARO 10
319990000346	**1674**	MORATILLA PEREZ, EMILIO	270,46	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES 100 M2 EN PLAZA DE SANTO DOMINGO, 12
319990000347	A19132885	TORRES MORANCHEL S.L.	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES C/PLZA. BEJANQUE 12-13 (21 M2)
319990000350	**5649**	GONZALEZ TOUZON, PURIFICACION	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES 30 M2 EN PLAZA DON PEDRO NUM. 4
319990000355	**7059**	RUIZ ESCAMILLA, FELIPE	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES DE 30 M2,AVDA.CASTILLA 11 POST. L.250
319990000362	**1439**	ORTIZ LOPEZ, MARIA ANGELES	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES EN C/ HORNO DE SAN GIL 1-3
319990000378	E19121383	FLEMING C.B.	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES DE 20 M EN C/DOCTOR FLEMING(PASAGE)2
319990000408	**7310**	HERRANZ BERLANGA, JESUS	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES DE 25 M AVDA. DEL EJERCITO 15
319990000509	**3674**	MENG FEN HE	270,46	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P CON VELADORES 60 M2 C/ RUFINO BLANCO 8
320000000249	**3674**	MENG FEN HE	270,46	OVP CON MESAS SILLAS VELADORES EN C/ RUFINO BLANCO, 8 (AMPLIACION DE METROS)
319990000525	**9870**	ESPEJO REDONDO, FRANCISCO JAVIER	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES DE 10 M2 EN C/RUFINO BLANCO,6.
319990000530	B80968803	ADONINA Y MARIANO S.L.	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES EN C/ PLZA. PABLO IGLESIAS 2 30 M2
319990000538	**9291**	LOPEZ CALVO, JOSE ANTONIO	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES EN PLZA. JOSE DE CREET
319990000540	B80134844	WAGON SALCHICHA S.L.	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON VELADORES 50 M2 EN C/RUFINO BLANCO, 6
319990000744	**0007**	CASTILLO RIVERO, VICENTE DEL	150,25	FIANZA PARA RESPONDER CON MESAS, EN 25 MEN PLAZA DE LA FUENTE DE TARACENA



Nº Operacion	DNI/CIF	Tercero	Importe	Texto libre
319990000781	**5634**	RAMOS SANCHEZ, NEMESIO	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON MESAS 20 M. EN PZA. CONSTITUCION (IRIEPAL)
319990000805	**6668**	GALVE ANDRES, ANGEL E.	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON MESAS 42 M. EN PZA. DE LA LLANILLA
319990000833	**6973**	NAVAJO DELGADO, TEODORO	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON TERRAZA DE 25 M. EN C/ HNOS. FDEZ. GALIANO
319990001676	A19113083	TELEPIZZA GUADALAJARA S.A.	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON MESAS, VELADORES 18 M2. EN PZ. BEJANQUE, 11
319990001988	**3594**	HEVIA MUÑOZ, FLORENTINO	210,35	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON MESAS 30 M. EN CL FRANCISCO ARITIO, 68
319990002004	E19027895	VILLADIEGO C.B.	150,25	FIANZA PARA RESPONDER O.V.P. CON MESAS Y SILLAS 24 M2. EN C/ SAN ROQUE, 16
319990003469	B81669384	CERVERA ARRIACENSE S.L.	60,1	FIANZA COMPLEMENTARIA I.I.P.800/97 O.V.P. CON MESAS 10 M2. EN CL RUFINO BLANCO, 8
			4.872,23	

Segundo.- Proceder a su baja contable conforme a la Instrucción de Contabilidad. “

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2025. El Concejal Delegado de Economía Y Hacienda. Firmado: Alfonso Esteban Señor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE

3347

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2025 se ha acordado delegar en la Alcaldía-Presidencia las competencias que la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye en materia de contratación pública para todo lo relativo a la tramitación administrativa para la contratación de la cubierta metálica autoportante de la pista deportiva municipal, comprendiendo esta delegación, entre otras, el inicio del expediente, publicidad, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, adjudicación del contrato, inspección y control de la ejecución del contrato, adopción de medidas concretar para obtener o restablecer el buen orden de la ejecución, reajuste de anualidades, publicación, aprobación del gasto, así como cualquier otra de las recogidas en la legislación administrativa que sean de competencia del Pleno. Igualmente, se autoriza expresamente para la firma por la Alcaldía de cuantos documentos públicos y/o privados sean precisos para la formalización y/o perfección del contrato. Las presentes atribuciones delegadas deberán ejercerse por el Sr. Alcalde-Presidente, sin que sean susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán tomados por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, como titular de la competencia originaria y a quién se deberá informar puntualmente del ejercicio de las competencias aquí delegadas. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Delegar en la Alcaldía-Presidencia las competencias que la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye en materia de contratación pública para todo lo relativo a la tramitación administrativa para la contratación de la cubierta metálica autoportante de la pista deportiva municipal, comprendiendo esta delegación, entre otras, el inicio del expediente, publicidad, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, adjudicación del contrato, inspección y control de la ejecución del contrato, adopción de medidas concretar para obtener o restablecer el buen orden de la ejecución, reajuste de anualidades, publicación, aprobación del gasto, así como cualquier otra de las recogidas en la legislación administrativa que sean de competencia del Pleno. Igualmente, se autoriza expresamente para la firma por la Alcaldía de cuantos documentos públicos y/o privados sean precisos para la formalización y/o perfección del contrato. Las presentes atribuciones delegadas deberán ejercerse



por el Sr. Alcalde-Presidente, sin que sean susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán tomados por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, como titular de la competencia originaria y a quién se deberá informar puntualmente del ejercicio de las competencias aquí delegadas.

En Hontoba a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3348

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz. Debiendo proveerse las vacantes de Juez de paz Titular y Sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía. En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. Lo que se publica para general conocimiento.

En Irueste, a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Pedro del Olmo Rebollo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3350

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, ha acordado aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las personas interesadas a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Málaga del Fresno, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3349

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Málaga del Fresno, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz
Rodríguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

3351

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 16 octubre de 2025, el Presupuesto General del ejercicio de 2025, se anuncia que estará de manifiesto el público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.-

En Negredo, 11 de noviembre de 2025.El Alcalde.Guillermo Ortega Ortiz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

CUENTA GENERAL 2024

3352

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la entidad.-

Negredo, 11 de noviembre de 2025.EL ALCALDE.GUILLERMO ORTEGA ORTIZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 2/2025

3354

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos MP 2/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

	APLICACIÓN	CRÉDITO
BAJA EN APLICACIÓN 920.632	920.632	-5524,52€
ALTA EN APLICACIÓN 170.690	170.690	3969
BAJA EN APLICACIÓN 920.632	920.212	-962
ALTA EN APLICACIÓN 338.226	338.226	2517,52

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Selas a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde- Presidente Jesús Langa Maestro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICA EN EDIFICACIONES

3355

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Composición y Estética en Edificaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICA EN EDIFICACIONES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza regula los aspectos estéticos de las edificaciones, indicados en las normas subsidiarias provinciales, en este caso adaptados a las características propias de este municipio

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en ámbito territorial del municipio de Solanillos del Extremo.

ARTÍCULO 4. Determinaciones estéticas

Como normas generales de carácter estético se establece que las nuevas edificaciones deben adaptarse en composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano donde hayan de emplazarse.

A tal efecto, tanto las obras nuevas como las de reforma y conservación se realizarán respetando aquellos elementos que por su singularidad, nobleza y características constructivas hayan de conservarse.



Se atenderá a la armonización general de los sistemas de cubiertas, niveles aparentes de pisos, dimensiones de huecos y vanos en fachadas, así como de los elementos constructivos aparentes seleccionados: materiales, color, composición, etc.

En concreto, las fachadas deberán respetar la estética de la piedra, albero en color blanco o color tierra, conservando en lo posible las proporciones y formas del resto de construcciones del tejido urbano del municipio.

Por su parte, en las cubiertas se dará prioridad a la teja antigua, similar a la antigua o mixta si su apariencia exterior no la distingue de aquella, siempre y cuando se utilicen colores rojizos, terrosos o pardos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones imperativas contenidas en la legislación estatal o autonómica correspondiente, que además servirá para interpretar o integrar aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2025 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Solanillos del Extremo, a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES XXXV CERTAMEN DE RONDAS TRADICIONALES NAVIDEÑAS

3356

CODIGO BDNS 867972

PRELIMINAR: Este Certamen pretende ser exponente de uno de los aspectos más entrañables de la Navidad de nuestros pueblos como es el de las rondas o grupos de personas que, llegados estos días tan especiales del año, se reunían y aún todavía lo hacen, para ir de casa en casa o juntarse al amor de una buena lumbre entonando canciones y villancicos típicos de cada zona para así, año tras año, celebrar la Navidad.

Este certamen pretende, un año más, resaltar y potenciar el aspecto más tradicional de este tipo de manifestación musical, huyendo en la medida de lo posible, de todo tipo de academicismo que suponga una alteración de los aspectos etnológicos más populares del folclore de los pueblos de nuestra provincia.

La intención por lo tanto es ofrecer una muestra importante de nuestra cultura, enmarcándola en su propio entorno y recreándola con los útiles e instrumentos, en su mayor parte sencillos y de uso cotidiano con los que ancestralmente se ha venido realizando. Se ruega no repetir, en lo posible, piezas de años anteriores, dado que el espíritu del Certamen es la recuperación de villancicos tradicionales, hoy en día casi olvidados.

Este Trigésimo quinto Certamen se registrará con arreglo a las siguientes BASES.

PRIMERA: El Certamen tendrá lugar en Torija el sábado 27 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: Los temas a interpretar por cada una de las Rondas participantes serán dos. El primero de ellos, de carácter obligatorio, interpretado en la iglesia, será un villancico tradicional del origen de la Ronda. El segundo con tema libre, pero también tradicional, se interpretará en la Plaza de la Villa.

TERCERA: La duración de cada tema no excederá en ningún momento los cinco minutos.

CUARTA: Participarán las Rondas inscritas desde la fecha de publicación, hasta el día 04 de Diciembre, a las 23:59 horas y que hayan sido previamente seleccionadas. Un sorteo determinará el orden de actuación en la primera parte, siendo en orden inverso en la segunda parte. Habrá un límite de 10 rondas participantes.

QUINTA: El Ayuntamiento designará a un Jurado compuesto por miembros con



acreditados conocimientos sobre la materia, garantizando los principios de independencia, profesionalidad, especialización, imparcialidad y ausencia de incompatibilidad.

SEXTA: El Jurado valorará positivamente el tipo tradicional de la formación musical, la instrumentación tradicional, la calidad interpretativa y el trabajo de recopilación

SÉPTIMA: Las tres Rondas que obtengan las máximas puntuaciones, serán premiadas con:

- 1er premio: Una zambomba.
- 2º premio: Una huesera.
- 3er premio: Unas castañuelas.

OCTAVA: La Ronda que obtuviera la primera posición, sería la encargada de participar en el XXXVI Certamen de Rondas como Ronda invitada; realizando una actuación, a modo de concierto, para el fin de fiesta de ese mismo certamen, el del año 2026.

NOVENA: Todas las Rondas participantes recibirán como premio a su participación 120 euros y un obsequio conmemorativo.

DÉCIMA: La existencia de cualquier alteración o duda que concierna a la realización del Certamen, será arbitrada por el Ayuntamiento de Torija, organizador del mismo.

UNDÉCIMA: La participación en éste XXXV Certamen supone la aceptación completa y sin reservas de las presentes Bases.

DUODÉCIMA: La inscripción al certamen se realizará mediante una de las dos siguientes vías:

- Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: cultura@torija.com
- A través del teléfono: 638433221

En Torija, a 11 de noviembre de 2025. El Alcaldé, D. Álvaro Murillo Bonacho



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS PARA
PROVEER DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN

3357

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	16/06/2025
Providencia de Alcaldía	17/06/2025
Informe de Secretaría	18/06/2025
Informe-Propuesta de Secretaría y Bases de la Convocatoria	20/06/2025
Informe de Fiscalización	20/06/2025
Resolución de Alcaldía 2025-0479 aprobando la Convocatoria y las Bases	26/06/2025
Anuncio BOP	01/07/2025
Anuncio BOE	10/07/2025
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	08/08/2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	27/08/2025
Anuncio BOP	01/09/2025

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	Fecha	NIF	Nombre y apellidos
2025-E-RE-1166	01/09/2025	03*****4L	ANA ESCRIBANO ESTEBAN



2025-E-RE-1206	08/09/2025	03*****1Z	JAVIER HURTADO MONTOYA
2025-E-RE-1211	11/09/2025	09*****8Y	JORGE MONTERO CELADOR

Por haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, con las salvedades siguientes:

NIF	Nombre y apellidos	Documentación no admitida
09*****8Y	JORGE MONTERO CELADOR	Documentos presentados fuera de plazo (méritos).

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos

Nombre y apellidos	Nº de identificación fiscal
ANA ESCRIBANO ESTEBAN	03*****4L
ANDRES NIETO GARCIA	04*****4B
CARLOS BRAVO BARTOLOME	03*****6T
JAVIER HURTADO MONTOYA	03*****1Z
JORGE MONTERO CELADOR	09*****8Y
MARIA DEL CARMEN JUBERA GIL	09*****8K
SANDRA MOLINA NUÑEZ	09*****2H
SOCRATES LEONARDO NAVARRO MARTIN	03*****0Y

Relación de Aspirantes Excluidos

NINGUNO

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 17 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en Centro Municipal Polivalente en Tr.º Vivero, 3, 19450 Trillo (Guadalajara), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trillo.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Trillo, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde, Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DISTRIBUCION ÁREAS RESPONSABILIDAD EN CONCEJALES

3358

Esta Alcaldía, por decreto núm. 2025-0787, de 10/11/2025 resolvió efectuar las siguientes delegaciones a favor de los concejales que se indican:

- Don Antolín Muñoz Higuera. Primer Teniente de Alcalde y responsable de las siguientes áreas:
 - Seguridad y Orden Público. Comprenden los servicios de control de tráfico y vehículos; seguridad ciudadana; mantenimiento y control de equipos de videovigilancia y servicio de prevención y extinción de incendios.
 - Parques y Jardines. Comprende los servicios de mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas.
 - Medio Ambiente. Comprende los servicios de recogida y gestión de residuos y gestión de los puntos limpios.
- Don Ángel Álamo Martínez. Segundo Teniente de Alcalde y responsable de las siguientes áreas:
 - Servicios Sociales. Comprende los servicios sociales de atención primaria.
 - Mayores.
 - Mujer e igualdad.
 - Sanidad e Higiene pública. Comprende los servicios de Centro de Salud/Consultorio Médico y gestión de colonias felinas.
 - Empleo y participación ciudadana. Comprenden los servicios de planes de empleo, desarrollo local y colaboración vecinal.
 - Juventud y Tiempo Libre. Comprenden los servicios de actividades, programas y espacios para la juventud.
- Doña Milagros Hernández Machado. Tercera Teniente de Alcalde y responsable de las siguientes áreas:
 - Infancia.
 - Cultura. Comprende los servicios de biblioteca; talleres y actividades culturales y Aula de Astronomía.
 - Nuevas tecnologías. Comprende los servicios de impulso de la digitalización y herramientas TIC.
- Don Aaron de Mena Ramos. Concejál responsable de las siguientes áreas:
 - Deporte. Comprende los servicios de promoción y fomento del deporte y de mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas.
 - Educación. Comprende los servicios de centros de educación infantil y primaria; coordinación con Consejos Escolares y Centro de Secundaria y Escuela Infantil Municipal.
- Don Daniel Apolonio López. Concejál responsable de las siguientes áreas:



- Festejos.
- Concejal encargado del núcleo de Yebes. Comprende las funciones de interlocución con los vecinos y coordinación con el resto de concejalías en los asuntos relacionados con Yebes pueblo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Yebes a 10 de noviembre de 2025. Fdo.: El Alcalde. Enrique Quintana Arranz.